

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO**

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señora MINERVA GUZMAN HERMOSILLA**, RUT Nº 7.974.015-2, chileno casada domiciliado en calle Rioseco Nº 154 de la comuña de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señora Minerva Guzmán Hermosilla como secretaria en of. jurídica dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : "**El Prestador de Servicios**", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO : Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO : La Municipalidad de Lebu-, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 198.000.- (ciento noventa y ocho mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO : "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo


OCTAVO : En virtud del Presente contrato El **Señora Minerva Guzmán Hermosilla**, viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

NOVENO : EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

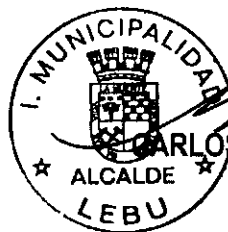
- a) Reembolso del valor de los pasajes y de gastos de colación con tope \$4.000.- (cuatro mil pesos), cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuentas con boletas correspondientes.
- b) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- d) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.
- e) Aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, el que se fijará de acuerdo de la disponibilidad presupuestaria.-

DECIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN



MINERVA GUZMAN HERMOSILLA
RUT N° 7.974.015-2



CARLOS GONZÁLEZ ANJARI
ALCALDE



JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT N° 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT N° 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello N° 233 en Lebu y el **Señor FARID GAZALE SILVA**, RUT N° 7.889.666-3, chileno casado domiciliado en calle Libertad 515, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como **"El Municipio"** y **"El Prestador de servicios"**, respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señor Farid Gazale Silva como encargo Desarrollo Rural dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO : Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO : La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 657.000.- (seiscientos cincuenta y siete mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia" el 02 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO : "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo

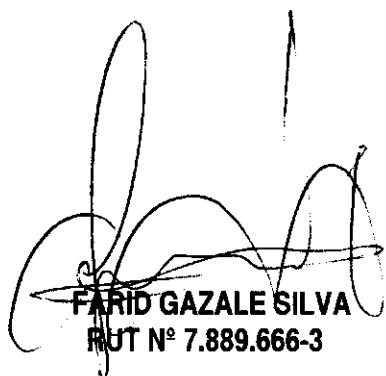
OCTAVO : En virtud del Presente contrato El **Señor Farid Gazale Silva**, viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.



NOVENO : EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:


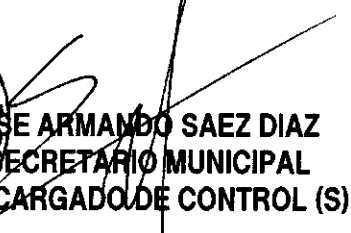
- a) Reembolso del valor de los pasajes y de gastos de colación con tope \$4.000.- (cuatro mil pesos), cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuentas con boletas correspondientes.
- b) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- d) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.
- e) Aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, el que se fijará de acuerdo de la disponibilidad presupuestaria.-

DECIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


FARID GAZALE SILVA
RUT N° 7.889.666-3



CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ
ALCALDE



JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lebu, a 01 de abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, Rut nro. 69.160.300-8, representada por su Alcalde **Carlos González Anjari**, rut nro. 6.762.797-0, ambos domiciliados en Andrés Bello 233 y doña **Fabiola Makarena Herrera Monsalvez**, domiciliada en Calle Freiré N° 95, Pobl. Eusebio Lillo, soltera, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 15.198.713-3, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata a Honorarios a doña **Fabiola Makarena Herrera Monsalvez**, de Profesión Asistente Social.-

SEGUNDO: La función a desempeñar será, prestar servicios en el marco del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", inserto en el sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias pobres de la comuna, cumpliendo las siguientes funciones de apoyo familiar:

- Incorporarse y participar de las actividades programadas por la Unidad de Intervención Familiar y asumirlas tareas que le sean encomendadas.
- Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por la Municipalidad de Lebu, informando a la coordinadora del programa, los grados de avance de la labor encomendada.
- Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de monitoreo y seguimiento del apoyo psicosocial a la familia, disponible vía Internet y administrado por la municipalidad de Lebu, y mantener actualizada la información recabada por el sistema.
- Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiriera cada una de las familias que le han sido encomendadas.
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **12 de Mayo de 2009**, mientras sean necesarios sus servicios, o hasta el **31 de diciembre de 2009**.

QUINTO: Las partes reservan el derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos 15

días de anticipación. En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

SEXTO: Se entiende parte integrante del presente contrato el Decreto Exento N° 2709 del 27 de diciembre de 2007, el cual las partes declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO: Se designa como encargado del Control de las actividades a don José Armando Sáez Díaz Director Desarrollo Comunitario y JUIF del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", en el marco del sistema Chile Solidario, según consta decreto alcaldicio nro. 666 de fecha 21 de febrero de 2008.-

OCTAVO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

NOVENO: La Profesional contratada cumplirá horario de media jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

DÉCIMO: La Profesional contratada, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Derecho a 10 días de Feriado legal.-
- 05 días de permiso administrativo.-
- Reembolso del valor de pasajes y colación, los cuales deberán ser debidamente rendidos con pasajes y/o boletas.-

DECIMO PRIMERO: Se cancelará la suma de \$ 316.301 (trescientos dieciséis mil trescientos un pesos), descontando el 10% de retención. Monto que ingresará directamente a tesorería de la república.-

DECIMO SEGUNDO: Doña **Fabiola Makarena Herrera Monsalvez**, acepta declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Lebu y uno en poder de la interesada

FABIOLA MAKARENA HERRERA MONSALVEZ
RUT NRO.15.198.713-3



CARLOS GONZALEZ ANJARI
ALCALDE

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 2 de junio de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT N° 69.160.300-8, representada por su alcalde Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARI**, RUT N° 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello N° 233 en Lebu y el señor **CARLOS ALBERTO HUIAQUE TORRES**, RUT N° 8.521.335-0 chilena, domiciliada en Millongue s/n, se ha convenido la siguiente modificación de contrato a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lebu, se contrata los servicios del señor Carlos Huaique Torres, como Encargado de la Oficina Municipal de Asuntos Indígenas y debe realizar los siguientes funciones:

1. Elaboración de Proyecto Orígenes CONADE
2. Elaboración de Proyectos
3. Probabilidad indígena en terreno de los sectores rurales y urbanos de la comuna.-
4. apoyar las articulaciones de las demandas presentes en el plan desarrollo Integral del Territorio Colhué Quiapo.
5. Creara una ventanilla especial que facilite la atención de los usuarios indígenas pertenecientes al territorio Lebu, más la población indígena urbana.

SEGUNDO: El señor Carlos Huaique Torres, se obliga a cumplir instrucciones y directrices que sean impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Su horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs.

TERCERO: Por el servicio encomendado la Municipalidad de Lebu cancelara la suma de de \$500.000 (quinientos mil pesos), descontando el 10% de impuesto a la renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República, con cargo a la cuenta complementaria N° 1140586, denominada Oficina Municipal de Asuntos Mapuches de la comuna de Lebu.

CUARTO: Cada estado de pago mensual se hará con la presentación de un informe de avance del trabajo estipulado en el punto Primero del presente Contrato.

QUINTO: La fiscalización de la ejecución del contrato estará a cargo de la dirección de Desarrollo Comunitario, quien cumplirá su cometido con amplias facultades.

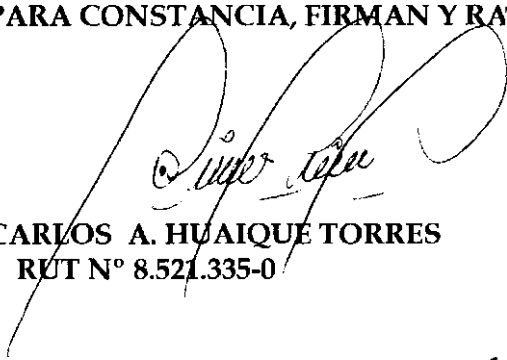
SECTO: El señor Carlos Hauiqui Torres tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a. Reembolso del valor de los pasajes y viático correspondiente a \$ 10.450, cuando deberá salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuenta con boletas correspondientes.
- b. 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director Desarrollo Comunitario.
- c. Derecho a 15 días de feriado legal.
- d. Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el 02 de enero de 2009 y durara hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que dejen de requerir los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos lo efectos legales dieron presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

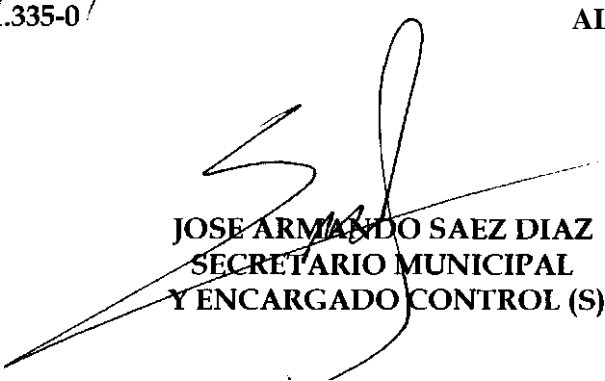
PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN



CARLOS A. HUIQUE TORRES
RUT N° 8.521.335-0



CARLOS GONZALEZ ANJARI
ALCALDE



JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO CONTROL (S)

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO**

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de febrero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ARCOS**, RUT Nº 8.426.402-4, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señorita YESSICA GRISSETT JARAMILLO RAMÍREZ** RUT Nº 13.854.025-1 chilena soltera domiciliado en paje. Jorge Garrido Nº 45 pobl. Eusebio Lillo, de la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señorita Yessica Jaramillo Ramírez de profesión Asistente Social, como encargada de Reparación de Vivienda, Emergencia y Programa Chile Crece Contigo dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: "El Prestador de Servicios", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO: La Prestación de Servicios corresponderá a 22 horas semanales de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO: La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados los días 30 de cada mes, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de febrero del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- b) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.
- d) Aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, el que se fijará de acuerdo de la disponibilidad presupuestaria.-

OCTAVO: "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo

NOVENO En virtud del Presente contrato El **Señorita Yessica Jaramillo Ramírez** viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se hajla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilidad del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

DÉCIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad.de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


CARLOS GONZÁLEZ ARCOS
ALCALDE


YESSICA GRISSETT JARAMILLO RAMIREZ
RUT N° 13.854.025-1


GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
LEBU

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lebu, a 02 de enero de 2009 entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, Rut nro. 69.160.300-8, representada por su Alcalde **Carlos González Anjari**, rut nro. 6.762.797-0, ambos domiciliados en Andrés Bello 233 y doña **Yessica Grisett Jaramillo Ramírez**, chilena, estado civil soltera, Asistente Social, Cédula Nacional de identidad N° 13.854.025-1, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata a Honorarios a doña Yessica Jaramillo Ramírez de Profesión Asistente Social como apoyo familiar Programa "**PUENTES-**

SEGUNDO: La función a desempeñar será:

Prestar servicios en el marco del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", inserto en el sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias pobres de la comuna, cumpliendo las siguientes funciones de apoyo familiar:

- Incorporarse y participar de las actividades programadas por la Unidad de Intervención Familiar y asumirlas tareas que le sean encomendadas.
- Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por la Municipalidad de Lebu, informando a la coordinadora del programa, los grados de avance de la labor encomendada.
- Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de monitoreo y seguimiento del apoyo psicosocial a la familia, disponible vía Internet y administrado por la municipalidad de Lebu, y mantener actualizada la información recabada por el sistema.
- Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.

- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiriera cada una de las familias que le han sido encomendadas.
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 02 de enero de 2009 mientras sean necesarios sus servicios, o hasta el **31 de diciembre de 2009**

QUINTO: Las partes reservan el derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos 15 días de anticipación. En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

SEXTO: Se entiende parte integrante del presente contrato el Decreto Exento N° 0821 del 27 de abril de 2007, el cual las partes declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO Se designa como encargado del Control de las actividades a don José Armando Sáez Díaz Director Desarrollo Comunitario y Juif del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", en el marco del sistema Chile Solidario, según consta decreto alcaldicio nro. 666 de fecha 21 de febrero de 2008.-

OCTAVO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

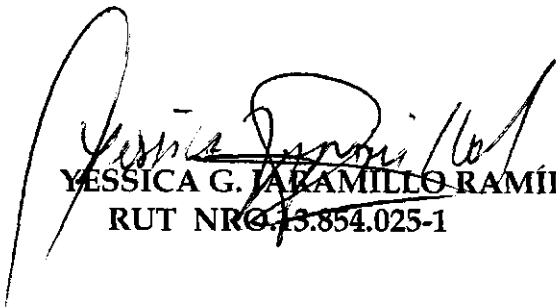
NOVENO: La Profesional contratada cumplirá horario de media jornada, o de acuerdo a las necesidades del servicio.

DÉCIMO: La Profesional contratada, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Derecho a 15 días de Feriado Legal.-
- 06 días de permiso administrativo.-
- Reembolso del valor de pasajes y colación, los cuales deberán ser debidamente rendidos con pasajes y/o boletas.-

DECIMO PRIMERO: Se cancelará la suma de \$ 316.301(trescientos dieciséis mil trescientos un pesos), descontando el 10% de retención. Monto que se ingresará directamente a tesorería.-

DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Lebu y uno en poder de la interesada


YESSICA G. JARAMILLO RAMÍREZ
RUT NRO. 13.854.025-1



CARLOS GONZALEZ ANJARI
ALCALDE



ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lebu, a 02 de Abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, Rut nro. 69.160.300-8, representada por su Alcalde **Carlos González Arcos**, rut nro. 8.426.402-4, ambos domiciliados en Andrés Bello 233 y doña **Claudia Alejandra Luengo Cuevas**, domiciliada en Av. Maino pa-43, chilena, soltera, Asistente Social, Cédula Nacional de identidad N° 13.309.042-8, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata a Honorarios a doña Claudia Luengo Cuevas, de Profesión Asistente Social.-

SEGUNDO: La función a desempeñar será, prestar servicios en el marco del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", inserto en el sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias pobres de la comuna, cumpliendo las siguientes funciones de apoyo familiar:

- Incorporarse y participar de las actividades programadas por la Unidad de Intervención Familiar y asumirlas tareas que le sean encomendadas.
- Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por la Municipalidad de Lebu, informando a la coordinadora del programa, los grados de avance de la labor encomendada.
- Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de monitoreo y seguimiento del apoyo psicosocial a la familia, disponible vía Internet y administrado por la municipalidad de Lebu, y mantener actualizada la información recabada por el sistema.
- Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiriera cada una de las familias que le han sido encomendadas.
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Abril de 2009**, mientras sean necesarios sus servicios, o hasta el **31 de diciembre de 2009**.

QUINTO: Las partes reservan el derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos 15 días de anticipación. En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

SEXTO: Se entiende parte integrante del presente contrato el Decreto Exento N° 2709 del 27 de diciembre de 2007, el cual las partes declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO: Se designa como encargado del Control de las actividades a don Farid Gazale Silva, Director de Desarrollo Comunitario y JUIF del Programa "**PUENTE, entre la familia y sus derechos**", en el marco del sistema Chile Solidario, según consta decreto alcaldicio nro. 666 de fecha 21 de febrero de 2008.-

OCTAVO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

NOVENO: La Profesional contratada cumplirá horario de media jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

DÉCIMO: La Profesional contratada, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- Derecho a 10 días de Feriado legal.-
- 05 días de permiso administrativo.-
- Reembolso del* valor de pasajes y colación, los cuales deberán ser debidamente rendidos con pasajes y/o boletas.-

DECIMO PRIMERO: Se cancelará la suma de \$316.301 (trescientos dieciséis mil trescientos un pesos), descontando el 10% de retención. Monto que ingresará directamente a tesorería de la república.-

DÉCIMO SEGUNDO: Doña Claudia Luengo Cuevas, acepta declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Lebu y uno en poder de la interesada


CLAUDIA ALEJANDRA LUENGO CUEVAS
RUT NRO.13.309.042-8


CARLOS GONZALEZ ANJARI
ALCALDE


GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL



CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de marzo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señorita CLAUDIA ALEJANDRA LUENGO CUEVAS** RUT Nº 13.309.042-8 chilena soltera domiciliado en calles Av. Maicao pa -43 de la comuña de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMER: La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señorita Claudia Luengo Cuevas como encargada de discapacidad dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUND: "**El Prestador de Servicios**", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO: La Prestación de Servicios corresponderá media jornada de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "**El Prestador de servicios**" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO: La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de marzo del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo

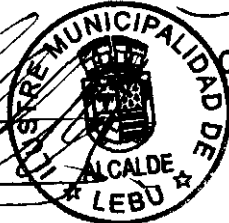
OCTAVO : EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Reembolso del valor de los pasajes y de gastos de colación con tope \$4.000.- (cuatro mil pesos), cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuentas con boletas correspondientes.

NOVENO: En virtud del Presente contrato El **Señorita Claudia Luengo Cuevas** viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN



CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ
ALCALDE

CLAUDIA ALEJANDRA LUENGO CUEVAS
RUT Nº 13.309.042-8



ORIANA SAEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 26 de febrero de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARI**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el señor **HÉCTOR MANUEL LOBOS PEDRERO**, RUT Nº 9.779.862-1 chileno, domiciliado en la comuna de Lebu, se ha convenido la siguiente modificación de contrato a honorarios:

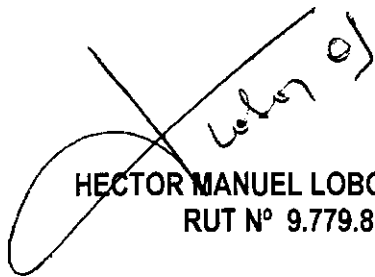
PRIMERO: Con fecha 02 de enero del 2009, se contrata los servicios del señor Héctor Lobos Pedreros, como encargado en Of. Reparación de vivienda, dirigida por Dirección Desarrollo Comunitario.

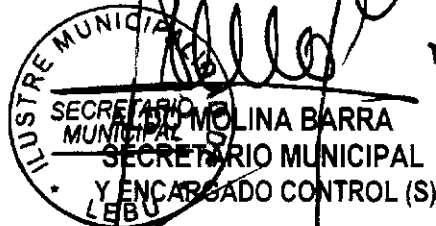
SEGUNDO: Al señor Héctor Lobos Pedreros, se le cancela por sus servicios la suma de \$ 55.000, (cincuenta y cinco mil pesos), menos el 10% de retención..-

TERCERO: A través del presente, las partes acuerdan modificar el contrato mencionado en el punto anterior, cambiando el valor de los honorarios, quedando un sueldo de \$ 88.000 (ochenta y ocho mil pesos), menos el 10% de retención, monto que se deberá cancelar desde el 02 de febrero de 2009, hasta el término de su contrato y que será imputado a la SUB.TIT.21, ITEM.03, ASIG.001, sub.asig.001, "Honorarios", SUB.PROG. 04, Programas Sociales. Centro de Costos: Dideco.-

TERCERO: En todo lo demás, continúa rigiendo el contrato original.-

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


HECTOR MANUEL LOBOS PEDRERO
RUT Nº 9.779.862-1



CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señor HÉCTOR LOBOS PEDREROS**, RUT Nº 9.779.862-1, chileno soltero domiciliado en calle Manuel Bustos Nº 126 pobl. Cardenal Raúl Silva Enríquez de la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señor Héctor Lobos Pedreros como encargado en of. reparación de Vivienda dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : "**El Prestador de Servicios**", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO : Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO : La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO : "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo

OCTAVO : En virtud del Presente contrato El **Señor Héctor Lobos Pedreros**, viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

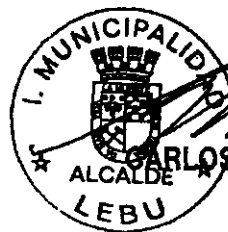
NOVENO : EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.
- b) Aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, el que se fijará de acuerdo de la disponibilidad presupuestaria.-

DECIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


HECTOR LOBOS PEDREROS
RUT N° 9.779.862-1




CARLOS GONZÁLEZ ANJARI
ALCALDE




JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de enero 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde Don CARLOS GONZÁLEZ ANJARI, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el Señor RIGOBERTO ARNOLDO LOBO SOTO **14.071.899-8** chileno soltero, domiciliado en calles Latorre Nº 206 la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "El Municipio" y "El Prestador de servicios", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMER: La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios de la Señor Rigoberto Lobo Soto, como Asistente Social en el programa Conace-Previene, Lebu dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: "El Prestador de Servicios", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO: La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" • reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO: La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 531.523.- (quinientos treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería Genera] de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de enero del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SEPT!MO:"El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo


OCTAVO: EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Reembolso del valor de los pasajes y viático correspondiente a \$\$12.288,- (doce mil ciento setenta y un pesos) al 40% y \$30.721 al 100%, cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuenta con boletas correspondientes.
- b) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- d) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.

NOVENO En virtud del Presente contrato El **Señor Rigoberto Lobo Soto** viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


CARLOS GONZÁLEZ ANJARI
ALCALDE

RIGOBERTO ARNOLDO LOBO SOTO
RUT Nº14.071.899-8

JOSE RIVERA SAEZ DIAZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
ENCARGADA DE CONTROL (S)

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a-02 de enero 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde (S) Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARI**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señorita ALICIA PAMELA LAGOS RODRÍGUEZ RUT Nº 15.753.223-0** chilena soltera domiciliado en calle Carabinero Guzmán Guzmán pobl. Salvador Allende de la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMER: La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios de la Señorita Alicia Pamela Lagos Rodríguez, como técnico profesional de apoyo en el programa de prevención Conace-Previene, Lebu dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: "El Prestador de Servicios", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO: La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO: La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual de media jornada por la suma de \$ 265.761.- (doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de enero del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre de 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO:"El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo

OCTAVO: EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Reembolso del valor de los pasajes y viático correspondiente, a \$\$12.288.- (doce mil ciento setenta y un pesos) al 40% y \$30.721 al 100%, cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuenta con boletas correspondientes.
- b) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- d) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.


NOVENO En virtud del Presente contrato El **Señorita Alicia Pamela Lagos Rodríguez**, viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así 'como que a la suscripción del presente documento no está presfando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


ALICIA PAMELA LAGOS ROGRIGUEZ
RUT N° 15.743.223-0




JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 02 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señora VILMA LOBOS GUTIÉRREZ**, RUT Nº 9.718.902-1, chileno casada domiciliado en calle Andrés Bello de la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como "**El Municipio**" y "**El Prestador de servicios**", respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señora Vilma Lobos Gutiérrez como encargo de la Cultura dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : "**El Prestador de Servicios**", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO : Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la rescisión del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO : La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 238.066.- (doscientos treinta y ocho mil sesenta y seis pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

SEXTO: El presente contrato se inicia el 02 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO : "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo


OCTAVO : En virtud del Presente contrato El **Señora Vilma Lobos Gutiérrez** , viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

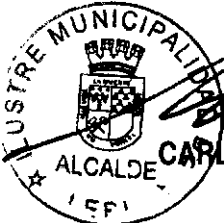
NOVENO : EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Tiene derecho a los siguientes beneficios:


- a) Reembolso del valor de los pasajes y de gastos de colación con tope \$4.000.- (cuatro mil pesos), cuando deban salir fuera de la comuna por razones de servicio. Deberá rendir cuentas con boletas correspondientes.
- b) 06 días permiso con goce honorarios durante el período de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados previamente por el Director de Desarrollo Comunitario.
- c) Derecho a 15 días de feriado, los que serán autorizados previamente por la Director de Desarrollo Comunitario.
- d) Ausencias por enfermedad, deberán ser acreditadas mediante licencia o certificado médico.
- e) Aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, el que se fijará de acuerdo de la disponibilidad presupuestaria.-

DECIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN


VILMA LOBOS GUTIÉRREZ
RUT^º 9.718.902-1


CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ
ALCALDE


JOSE ARMANDO SAEZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL (S)

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO A HONORARIO

En Lebu, a 05 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Lebu, RUT Nº 69.160.300-8, representada por su alcalde titular Don **CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ**, RUT Nº 6.762.797-0, domiciliado en calle Andrés Bello Nº 233 en Lebu y el **Señorita CLAUDIA ALEJANDRA LUENGO CUEVAS** RUT Nº 13.309.042-8 chilena soltera domiciliado en calles Av. Maicao pa -43 de la comuna de Lebu, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se les denominara como **"El Municipio"** y **"El Prestador de servicios"**, respectivamente se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMER: La Ilustre Municipalidad de Lebu, contrata los servicios del Señorita Claudia Luengo Cuevas como encargada de discapacidad dirigida por la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEGUND: **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el Municipio quien encargará la supervisión directa de las mismas a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al municipio.

TERCERO: La Prestación de Servicios corresponderá de Lunes a Viernes, en el marco del cumplimiento de sus funciones, distribuidos según las necesidades del servicio, lo cual será supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Dada la naturaleza del trabajo encomendado, la Municipalidad ejercerá constante vigilancia sobre el trabajo realizado por "El Prestador de servicios" reservándose el derecho de sancionar a éste, con la resciliación del presente contrato en caso de detectar, en forma reiterada, errores en el proceso. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención.- En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o que el desempeño sea inferior a un mes, se rebajara el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiéndose pagar solo la o las cuotas correspondiente a dicho periodo. Lo anterior no dará derecho a indemnización alguna.-

QUINTO: La Municipalidad de Lebu, pagará por los servicios encomendados, previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de la dirección de desarrollo comunitario; un honorario mensual por la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), descontando el 10% de Impuesto a la Renta, monto que se ingresará a la Tesorería General de la República.-

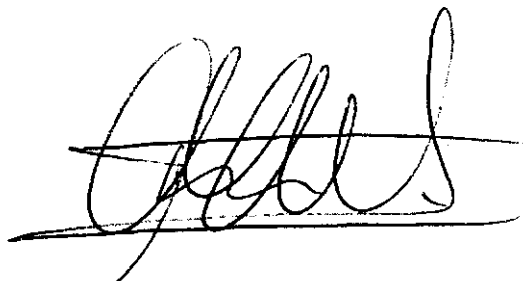
SEXTO: El presente contrato se inicia el 05 de Enero del 2009 y durará hasta el 28 de febrero del 2009, o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, las disposiciones del código del trabajo


OCTAVO: En virtud del Presente contrato El **Señorita Claudia Luengo Cuevas** viene en declarar bajo fe de juramento, y pena de rescisión inmediata del mismo; que no desempeña empleo, cargo, comisión o contrato en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública; Asimismo, declara no tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Que no se halla condenado por crimen o simple delito; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de la Municipalidad de Lebu; y que no se encuentra en algún oteo supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Y que en general no se encuentra afecto a algunas de las causales de inhabilitación del artículo 54 de la ley 18.575, de bases de administración del estado.

NOVENO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lebu.

PARA CONSTANCIA, FIRMAN Y RATIFICAN



CLAUDIA ALEJANDRA LUENGO CUEVAS
RUT Nº 13.309.042-8



CARLOS GONZÁLEZ ANJARÍ
ALCALDE



GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y ENCARGADO DE CONTROL